UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO FACULTAD DE PSICOLOGÍA



LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COAUTORÍA DE MAESTROS Y ALUMNOS EN PRODUCCIONES ACADÉMICOS

Al iniciar una *Producción Académica*, es importante y necesario conocer y aceptar los siguientes lineamientos:

- 1. Las producciones académicas que generalmente desarrollan los estudiantes de Licenciatura son:
 - Tesis: Trabajo de análisis que aborda un tema específico con rigor teórico y metodológico en el que se sustentan, precisamente, argumentos o preguntas, sujetos a comprobación o contrastación.
 - **Tesina**: La Tesina es un documento recepcional que puede mostrar diferentes posibilidades de conocimiento, formación o práctica profesional. En la tesina no necesariamente se sostienen tesis y pueden ser trabajos descriptivos o estudios monográficos.
 - Informe de Servicio Social: Reporte por escrito de las actividades efectuadas durante la prestación del Servicio Social, debidamente fundamentadas tanto teórica como metodológicamente.
 - **Memoria de Trabajo Profesional:** Reporte individual escrito que recopila la experiencia del pasante que haya trabajado en el campo de la psicología durante un periodo mínimo de dos años, dando cuenta de la experiencia laboral, debidamente fundamentado tanto teórica como metodológicamente.
 - Informe de Estancia de Investigación: Pueden optar por esta modalidad quienes hayan realizado una o dos estancias de investigación con una duración mínima acumulada de seis meses.
 - Informe de Evidencias de Intervención: Documento en el que se da cuenta de las actividades realizadas al colaborar en un proyecto de intervención desarrollado por un profesor de tiempo completo de la Facultad de Psicología.
 - Artículo académico (Procedimiento de Titulación por Certificación de Productividad Académica): Pueden optar por esta modalidad quienes publiquen reportes de investigación original, estudios de caso y revisiones

- teóricas relacionadas con la psicología en una revista científica arbitrada e indizada.
- Trabajos generados para titulación por diplomado: en las modalidades autorizadas en el reglamento correspondiente.
- **Trabajos para clase:** Cualquier trabajo realizado en clase para calificación de alguna materia que implique procesos de intervención o investigación y que sea susceptible de presentarse en congresos o revistas.
- **Trabajos de investigación:** Como los realizados en el verano de investigación, artículos derivados de tesis o cualquier otro proyecto de interés del alumno.
- 2. Al momento de iniciar con una producción académica como las mencionadas anteriormente, en algunos casos se requiere de asesores y revisiones técnicas, por lo que es necesario desde el comienzo definir de manera precisa qué persona de las que se encuentran trabajando dentro de la producción académica en cuestión ocupará el lugar de "autor", y quiénes se clasificarán como personas que aportaron en su realización (coautor/coautores), tomando en cuenta lo siguiente:
 - (1) AUTOR, RA: Se define como autor a la persona que ha producido alguna obra científica, literaria o artística / persona que inventa algo.
 - (2) COAUTOR, RA: Se denomina coautor a la persona que *participa en la creación de una obra o en el logro de una cosa juntamente con otra u otras personas.*
 - (3) ASESOR, RA: se define al asesor como la persona que acompaña y orienta la labor de escritura, análisis y reflexión de cualquier tipo de trabajo que el alumno realice para sustentar el grado académico.
- Cuando el documento forma parte de un proyecto de investigación coordinado por el profesor, sea su proyecto del CIC, CONACYT u otro, el autor principal en las ponencias siempre es el profesor.
 - Sin embargo, en todo proyecto de investigación en donde colabore el/la estudiante, tiene el derecho de aparecer como co-autor de dicho texto.
- 4. Las calificaciones otorgadas por el profesor a los alumnos en ningún momento pueden condicionarse a una producción académica con fines de publicación en congresos, artículos externos a las actividades de la propia Facultad. Las evaluaciones de las distintas asignaturas del Plan de Estudios vigente deben apegarse al Reglamento General de Exámenes.
- 5. Los profesores no podrán hacer uso de los trabajos generados en clase para su propia producción académica y publicación en congresos, artículos, talleres, sin el consentimiento expreso por escrito de los alumnos involucrados, que, en esos casos, siempre deberán aparecer como primer autor.

- 6. En aquellos casos en que el alumno desee publicar algún trabajo podrá solicitar la asesoría de cualquier profesor y acordar con él los términos de la autoría o coautoría, en el formato establecido para ello.
- 7. El estudiante puede renunciar a su propuesta de colaboración en el producto académico, si lo considera conveniente a sus intereses, aun cuando el investigador responsable no lo solicite, informando las razones para tal decisión y deslindándose de cualquier tipo de sanción, debiendo asentar por escrito alguna de las siguientes opciones:
 - 1) Cediendo totalmente los derechos de la información recabada hasta el momento.
 - 2) No autorizando la utilización de los datos y avances de **ese** trabajo específico para alguna publicación por parte de ninguno de los autores.
- 8. Tanto el autor de la producción académica como los participantes, tienen derecho a presentar el material así como los datos obtenidos del mismo en cualquier otro medio o espacio que consideren conveniente (congresos, ponencias, exposiciones, revistas virtuales, etc.), siempre y cuando:
 - a. Se consulte con los participantes en la elaboración de la producción académica en cuestión y se llegue a un acuerdo por escrito sobre el uso y manejo de la información.
 - b. Se dé a conocer al autor y al resto de los participantes (si es el caso), los requisitos de publicación en el medio elegido, especificando quiénes aparecerían como autor, y quiénes como coautores, en estricto orden de aparición.
- 9. La persona o personas que se sorprendan incurriendo en *PLAGIO*, es decir, en la apropiación de ideas, palabras o resultados de otras personas sin otorgarles el reconocimiento debido, y en concreto, en la apropiación del trabajo intelectual, de las ideas, de los textos, de las investigaciones, de los resultados de investigaciones hechas por otros sin la aceptación de quienes participaron en la elaboración de alguna producción académica específica, podrán ser sancionados con base en lo establecido en el Artículo 85 del Estatuto Universitario de la UMSNH.